



Decreto que declara Parque Nacional los terrenos conocidos con el nombre de Molino de Belén, localizados entre el Panteón de Dolores y la Fábrica de Pólvora de Santa Fe, en el Distrito Federal.

22-09-52

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

DECRETO QUE DECLARA PARQUE NACIONAL "MOLINO DE BELEN", LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE "MOLINO DE BELEN", UBICADOS EN LA DELEGACION DE TACUBAYA, D. F.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 9º de la Ley Forestal, 131, 132 y relativos del Reglamento de dicha ley, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que es facultad del Estado declarar parques nacionales los lugares de interés histórico, de gran belleza natural, que sea conveniente conservar para asegurar la existencia de la flora y de la fauna regionales, y que sirvan de solaz al público que los visite, haciéndolos más accesibles y atractivos al turismo, y

SEGUNDO. Que los terrenos conocidos con el nombre de "Molino de Belén", se encuentran enclavados en la zona de reforestación que es de capital importancia conservar e incrementar para beneficio de la salud de los habitantes de la ciudad de México, mejorar las condiciones hidrológicas del Valle de México y, además, el embellecimiento de la región para formar un parque público de fácil acceso a la población del Distrito Federal.

Por las consideraciones precedentes y con apoyo en los preceptos legales invocados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.

Se declara un parque nacional en los terrenos de propiedad del "Gobierno Federal, conocidos con el nombre de "Molino de Belén", que están localizados entre el Panteón de Dolores y la Fábrica de Pólvora de Santa Fe, con superficie de 100.81-37 hectáreas, formada por, las fracciones siguientes:

a).- 270,130 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, el fraccionamiento Lomas

Reforma; al Sur, la Barranca de dolores; al Oriente, la Barranca del Alacrán, y al Poniente, la propiedad del Lic. Villalva.

b).- 121,647 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, entre los kilómetros 10 y 11, con el lado sur de la carretera México - Toluca; al Sur y al Oriente, barranca de por medio, con la Fábrica de Pólvora y Materiales de Guerra y Artificios, y al Poniente, con la Fábrica de Pólvora de Santa Fe.

c).- 250,106 metros cuadrados lindando: al Norte, con la Barranca del Panteón; al Sur, con la carretera México - Toluca, prolongación Madereros; al Este, con el Panteón de Dolores, y al Poniente, con terrenos propiedad de la Federación.

d). 441,360 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Norte, la barranca prolongación de Dolores; al Sur, con barranca y Calzada de Madereros; al Oriente, con la misma barranca, y al Poniente, con la barranca prolongación de Dolores.

ARTICULO SEGUNDO.

La administración, acondicionamiento y gobierno del citado parque nacional quedará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Conservación de Bosques y Reforestación, de acuerdo con lo que determina el artículo 133 del Reglamento de la Ley Forestal vigente, debiendo desde luego la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección administrativa, entregar el predio a que se refiere el presente decreto a la de Agricultura y Ganadería, mediante las formalidades de ley.

<u>TRANSITORIO:</u>

UNICO.

Este decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, Los Pinos, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Nazario S. Ortiz Garza.- Rúbrica.- El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Angel Carvajal.- Rúbrica.